



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 290/19  
Sucre, 10 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 278/19 de 08 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, reconsideró y modificó el art. 1° de la Resolución N° 246/19 y la parte considerativa correspondiente, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (señaló) que no viajará al Municipio de Monteagudo, emergente de esta decisión, se autoriza el viaje y Declara en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos: Abog. Álvaro Ríos Escalier, ASESOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al Abog. Adrián F. Camacho Gott, ASESOR DE CONCEJAL, con la finalidad de que viajen al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en el "IX ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES/AS MUNICIPALES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA – SUBCONSEJO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, en el Municipio de Monteagudo, en el Salón Municipal de la Cultura, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 10 al 13 de julio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 246/19.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la molestia de la Concejal Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, señalando que por situaciones administrativas – logísticas de falta de transporte oficial de la Institución, se imposibilitó el viaje al Municipio de Monteagudo, a los servidores públicos: Abog. Álvaro Ríos Escalier, ASESOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al Abog. Adrián F. Camacho Gott, ASESOR DE CONCEJAL, para asistir y participar en el referido evento, a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, en el Municipio de Monteagudo, con ese antecedente, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución N° 278/19, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 278/19 de 08 de julio de 2019, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
R.A.M 290/19

## RESUELVE:

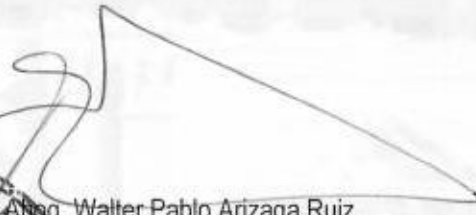
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 278/19 de 08 de julio de 2019, dejando sin efecto la misma.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Rosario Luz López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE/H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.